

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Dieciocho (18) de julio dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00204-00
Demandante:	Carlos Alberto Quiroz Urrego
Titular acto jurídico:	Norma del Socorro Quiroz Urrego
Auto:	747

**ASUNTO**

Correspondió por reparto conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Luego de revisados el escrito de demanda y los anexos que los acompañan, se concluye que se encuentran reunidos los requisitos que exige la legislación procesal para todo tipo de demanda. En consecuencia, se procederá a su admisión y se impartirá el trámite que consagra el estatuto procesal para el proceso verbal sumario, en especial para este tipo de asuntos (Artículo 390 del C.G.P) en concordancia con lo dispuesto en las leyes 2213 de 2022 y 1996 de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **CASTOR ALBERTO QUIROZ URREGO** en beneficio de la señora **NORMA DEL SOCORRO QUIROZ URREGO**, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO: DAR** a la demanda el trámite indicado para el proceso VERBAL SUMARIO, conforme lo establece el artículo 390 del C.G.P en concordancia con la ley 1996 de 2019.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente demanda a la señora **NORMA DEL SOCORRO QUIROZ URREGO** en su calidad de titular de los actos jurídicos objeto de la demanda de adjudicación de apoyos y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días (Artículo 391 C.G.P.).

**CUARTO:** Ante la patología que presenta la señora **NORMA DEL SOCORRO QUIROZ URREGO**, conforme los documentos aportados, nómbresele como Curador Ad-Litem, al profesional del derecho JULIO CESAR GARCIA OSPINA con dirección electrónica: juliocesargarciaospina@hotmail.com, y córrasele traslado de la presente demanda enviándosele copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de esta demanda, notificación que se realizara a cargo de la secretaría del Juzgado.

Por secretaría, procédase con la comunicación del nombramiento indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

El designado deberá (en forma virtual y a través del correo electrónico del Juzgado) concurrir inmediatamente a asumir el cargo manifestando su aceptación o rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (C.G.P., art. 48, num. 7)

**QUINTO: REQUERIR** a **DORA ALICIA QUIROZ QUIROZ** en calidad de sobrina de la señora **NORMA DEL SOCORRO QUIROZ URREGO**, para que si a bien lo tiene se hagan parte en el presente asunto y manifieste si está interesada en fungir como persona de apoyo y/o se opone a que el señor **CASTOR ALBERTO QUIROZ URREGO**, sea nombrado como persona de apoyo de la titular del acto jurídico.

Por secretaría, realícese la notificación, enviándoseles copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de esta demanda, a través de la dirección electrónica aportada en la demanda, corriéndole traslado igualmente por el término de diez (10) días.

**SEXTO: ORDENAR** la realización de valoración de apoyos a la señora **NORMA DEL SOCORRO QUIROZ URREGO** a fin de determinar las condiciones de todo orden y establezca la necesidad de adjudicación de apoyos, valoración que deberá ser realizada a través de las entidades que sean autorizadas por el Sistema Nacional de Discapacidad y se rinda el respectivo informe de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Por secretaría, oficiase a la Gobernación del Valle del Cauca, solicitándole la realización de valoración de apoyos a la señora **NORMA DEL SOCORRO QUIROZ URREGO** a fin de determinar las condiciones de todo orden y establezca la necesidad de adjudicación de apoyos en virtud a que actualmente no hay solicitud en igual sentido hacia otras entidades, puesto que hasta el momento la Gobernación del Valle del Cauca es la única entidad que ha indicado que cuenta con un equipo capacitado que realice las valoraciones de apoyo establecidas en la ley 1996 de 2019.

Al oficio indicado en el párrafo anterior, deberá anexarse copia de la demanda, anexos y escrito de subsanación para efectos de que se pueda programar y realizar la valoración de apoyos requerida.

**SÉPTIMO: NOTIFIQUESE** la admisión de la demanda al Personero Municipal de acuerdo con la delegación hecha por la Procuraduría Novena Judicial en Familia de Buga, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

Para lo de su competencia, córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días. Notificación a surtirse a cargo de la secretaría del Juzgado, siguiendo lo indicado en el Decreto 806 de junio – 2020, artículo 8.

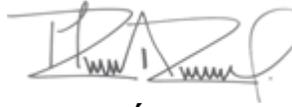
**OCTAVO: NOTIFIQUESE** la admisión de la demanda a la señora DEFENSORA DE FAMILIA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Cartago.

Para lo de su competencia, córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días. Notificación a surtirse a cargo de la secretaría del Juzgado, siguiendo lo indicado en el Decreto 806 de junio – 2020, artículo 8.

**NOVENO: RECONOCER** personería suficiente al profesional del derecho **SILVIO SANTIBAÑEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 6.233.274 expedida en Cartago – Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional No. 7.222 expedida por

el Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos del poder especial conferido.

## NOTIFÍQUESE



**RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO**  
**JUEZ**

*REPUBLICA DE COLOMBIA*  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 129

19 de julio de 2022

**LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO**  
Secretario

Elaboró: LEAJ